0818

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicaciones
Comité Federal de Radiodifusión

2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias

BUENOS AIRES, 24 SEP 2008

VISTO el Expediente Nº 2114-COMFER/07 y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados tramita la solicitud iniciada por la firma DECOTEVE SOCIEDAD ANONIMA, titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificado y de un circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, tendiente a que se autoricen las diversas cesiones de acciones efectuadas en la firma licenciataria, como así también el ingreso de los actuales y exclusivos integrantes de la sociedad, señores Marcelo Alberto BANDIERA y Gabriel Pablo BANDIERA y la señora Delia Margarita BERIA

Que a través de distintas operaciones producidas en la firma DECOTEVE SOCIEDAD ANONIMA, los últimos cesionarios resultan ser las personas mencionadas precedentemente, es decir los señores Marcelo Alberto BANDIERA y Gabriel Pablo BANDIERA y la señora Delia Margarita BERIA.

Que de las cesiones comunicadas a este Organismo, se desprende que los señores Daniel Héctor CULETTA, Carlos MODENA, Carlos Enrique POGLIANO, Mario Alberto YERUGIM, Edmundo PIEVE, Roberto PIEVE, José CAUSARANO y la

señora María Cristina PIEVE se han desprendido de la totalidad de sus acciones.

Que los ingresantes reúnen los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 inciso f) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 520 del 31 de marzo de 2.008.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase el ingreso de los señores Marcelo Alberto BANDIERA (M.I. Nº 10.266.346), Gabriel Pablo BANDIERA (M.I. Nº 13.740.335) y la señora Delia Margarita BERIA (M.I. Nº 04.201.622) a la firma DECOTEVE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la firma se encuentra conformada por las personas nombradas en el artículo que antecede.

ARTICULO 3º.- Considéranse desvinculados de la firma licenciataria a los señores

Daniel Héctor CULETTA, Carlos MODENA, Carlos Enrique POGLIANO, Mario Alberto YERUGIM, Edmundo PIEVE, José CAUSARANO, Roberto PIEVE y la señora María Cristina PIEVE.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

0818

RESOLUCION N° -COMFER/08
EXPEDIENTE N° 2114 -COMFER/07